



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No 2008-01001-00

Se incorpora al expediente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales solicita la entrega de títulos judiciales, la respuesta dada por el Centro de Servicios Administrativos de Itaguí y, la remisión del expediente digital.

Expuesto lo anterior, no se accede a la solicitud de entrega de títulos judiciales por cuanto a la fecha de expedición de esta providencia, no se ha dado cumplimiento al requerimiento del Despacho de fecha 15 de septiembre de 2020, es decir, no se ha allegado liquidación de crédito actualizado.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de emisión de este auto, puede consultarse en el enlace:

[06RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

En lo que respecta a la respuesta dada por el CSA de Itaguí, evidencia el Despacho que, no se ha remitido el oficio de requerimiento, razón por la cual la parte actora podrá acceder al oficio para su diligenciamiento a través del siguiente enlace:

[08OficioRequerimientoCsa.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 29 de julio de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Por último, y frente a la solicitud de remisión del expediente, se le reitera nuevamente a la parte actora que, el expediente no se encuentra digitalizado, pudiendo acercarse de manera personal en el Despacho a fin de que lo inspeccione de forma física, resaltando que, el 05 de mayo de 2022 se le informó tal situación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

125

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8f1c223fb7988038d253f6042f9758df3ddd600772e170d6e5aedcbbc6e9be**

Documento generado en 21/07/2022 02:58:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**